



Resolución Administrativa N° 320 -2025

HR“MAMLL”A-OA-UP.

Ayacucho..... 08 ABR 2025

VISTO: El Informe Técnico N° 070-2025-GRA/GG-GRDS-DIRESA/HR-MAMLL-A-OA-UP-GBR, de fecha 08 de abril del 2025, solicitud de la servidora **Rosa Luz de la Cruz Ascencio**, servidora nombrada, sobre Permiso por Lactancia Materna; y proveído de la jefatura de la Unidad de Personal del Hospital Regional de Ayacucho; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 23° de la Constitución Política del Estado, señala “*El trabajo, en sus diversas modalidades, es objeto de atención prioritaria del Estado, el cual protege especialmente a la madre, al menor de edad y al impedido que trabajan, (...)*”;

Que, de conformidad del Artículo 1° de la Ley N° 27240, Ley que otorga permiso por lactancia materna, establece: 1.1 La madre trabajadora, al término del periodo postnatal, tiene derecho a una hora diaria de permiso por lactancia materna, hasta que su hijo tenga un año de edad. En caso de parto múltiple, el permiso por lactancia materna se incrementará una hora más al día. Este permiso podrá ser fraccionado en dos tiempos iguales y será otorgado dentro de su jornada laboral, en ningún caso será materia de descuento. 1.2 La madre trabajadora y su empleador podrán convenir el horario en que se ejercerá el derecho establecido en el párrafo precedente. 1.3. El derecho que por la presente Ley se otorga no podrá ser compensado ni sustituido por ningún otro beneficio;

Que, mediante solicitud de fecha 01 de abril del 2025, la servidora nombrada **Rosa Luz de la Cruz Ascencio**, solicita permiso por lactancia materna, precisando que se otorgue dicho derecho de una hora diaria en el momento **de su entrada a la institución**, para tal efecto, acredita su maternidad presentando copia del Documento Nacional de Identificación, Acta de Nacimiento N° 94093058 – Código Único de Identificación - CUI de su menor hijo Fernando Daniel Añanca de la Cruz, expedido por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC, con fecha de nacimiento el día 02 de enero del 2025;

Que, mediante Informe Técnico N° 070-2025-GRA/GG-GRDS-DIRESA/HR-MAMLL-A-OA-UP-GBR, de fecha 08 de abril del 2025, la Responsable del Área de Bienestar Social, concluye sugiriendo se le conceda licencia por lactancia materna a favor de la servidora **Rosa Luz de la Cruz Ascencio – con cargo de Obstetra**, en atención a lo dispuesto de la Ley N° 27240, precisando se otorgue en horario de entrada a la institución, hasta cumpla un año su menor hijo, para lo cual, adjunta solicitud de la recurrente y otros en 06 folios;

Estando a los considerandos precedentes, y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 048-2024-GRA/GR;

SE RESUELVE:





Resolución Administrativa N° 320 -2025

HR“MAMLL”A-OA-UP.

Ayacucho..... 08 ABR 2025

ARTICULO PRIMERO.- CONCEDER PERMISO POR LACTANCIA MATERNA, a favor de la servidora **Rosa Luz de la Cruz Ascencio** – servidora nombrada en la Unidad de Gestión de la Calidad; **por una hora diaria en el horario de entrada**, es decir, **al inicio de la jornada laboral en los turnos programados de 07:00 a.m. a 8:00 a.m.**, a partir de la fecha de expedición de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- PRECISAR, que el **PERMISO CONCEDIDO**, NO es aplicable en la programación de guardias hospitalarias.

ARTICULO TERCERO.- PRECISAR, que el indicado permiso por lactancia materna tiene vigencia hasta el **02 de enero de 2026**, fecha en la que, el lactante cumple un año de edad, en el marco normativo antes descrito.



ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la interesada, Área de Control de Asistencia y Permanencia, para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.


Mg. CPC. H. Antonio Vega Campos
JEFE DE PERSONAL